

Sesión del 17 de Diciembre de 1883
 Presidencia del J. C. General Salazar

Cuenta con los J. C. Vicepresidentes, Sierra,
Estupinán, Acosta, Piñadancina, Lara, Tobos,
Enríquez, Cesallón Salvador, Salazar (L. A.),
Andrade, Morea, Campesano, Ponce, Alvarez,
Baza (L. H.), Varela, Quereda, Barbajón,
Martínez, Trillo, Hernández, Macabaco
(A.), Montalvo (J. J.), Morea, Sinrabu
ra, Jesús Banderas, Sobron, Córdova, Ullma
ri, Corral, Matosell, Crespo Jiral, Martín
Vázquez, Risfria, Escudero, Gedra, Alizaga,
Castro, Chaves, Vaquero, Dávila, Vintanilla
Valverde, Cucalín, Varegas, Carnueli, Sami
raján, Mateus, Cádenas, Andrade, Alva
ra, Moreira, Borja (L. M.), Martínez, De
Marey, Tranca y Vargas Torres, se leyó y aprobó
 el acta de la sesión anterior, dándose inme-
 diatamente cuenta con las siguientes solici-
 tudes: de don Jorge Gómez para que se reglame-
 nte el cultivo del tabaco en la provincia
 de Esmeraldas y se prohíba la venta de terre-
 nos baldíos en los ríos donde hubiese man-
 y dora; de los vecinos de Bazambé, sobre indemniz-
 cación de los perjuicios provenientes del sa-
 queo efectuado en dicha población por las tra-
 pas del ex dictador Vintanilla; del General
 don Secundino Parques para que se le mande
 pagar sus pensiones devengadas desde el 8 de
 Setiembre de 1876, hasta el mes de abril del
 presente año; de don Claudio Zapata, de don
Abelardo Vergara y de don José Jarrín, para
 que se les reembolse la suma de trescientos
 pesos que les fue exigida por el General Ue-
bina en 1877, como contribución de guerra; de
 don Marcos S. Kelly, para que se apruebe
 el contrato celebrado con el Gobierno de Manabí

y Esmeraldas, sobre establecimiento de líneas telegráficas en el litoral; y de don Gabriel Muñoz, a nombre de don Juan López, para que se le adjudique un lote de cien cuerdas de terrenos en el Oriente. Estas solicitudes pasaron, respectivamente, a las siguientes comisiones: a la primera de Legislación, a la primera de Peticiones, a la de Guerra, a la segunda de Peticiones, a la Primera de Obras públicas y a la segunda de Peticiones.

Questo en tercera discusión el proyecto de decreto que autoriza al Poder Ejecutivo para organizar la policía de la Capital, el Sr. Villaverde pidió que se leyese el art. 1.º de la ley de gastos, preguntando, en seguida, si la suma de dos mil pesos, destinada en el proyecto, se hallaba o no comprendida en la de sesenta mil pesos, votada en el presupuesto para la policía de toda la República. Contestando el Sr. Cevallos Salgado dijo: que era muy claro que los dos mil pesos votados en el proyecto, no se hallaban, ni podían hallarse comprendidos en la ley de gastos, porque de esta, el ejecutivo no habría tenido necesidad de pedir autorización para el aumento del gasto que necesita hacer, para la mejor organización de la policía de esta Capital. No habiéndose hecho ninguna observación, fue aprobado el proyecto de ley, mandándosele pasar a la Comisión de Redacción.

Dada cuenta con un proyecto de decreto presentado por la Comisión segunda de Legislación, sobre la provisión de los vacantes de los Gobernadores, Jefes y Tenientes políticos, se mandó pasarla a segunda discusión.

Continuándose el debate del pro-

yecto de Constitución, se dio lectura a la moción hecha, en la sesión anterior, por el H. Fernández, con apoyo de los H. H. Morcira, Venegas y Cañabado, que dice así: que sea pues del art. 86 se agregue el siguiente: "En toda elección, los elegidos serán subrogados, en caso de falta, por el que suceda en votos."

Puesta en debate, el H. Corral dijo: que no podía discutirla, por ser continuación al art. 88 que se encontraba aprobado.

El H. Fernández: Mi moción no invade el cumplimiento del art. 88, como lo cree el H. precipitante, por que según ella, en caso de faltar el Vicepresidente, puede entrar a subrogarlo el que hubiere seguido en votos al Presidente.

El H. Morcira: La dificultad notada por el H. Corral puede desaparecer, haciendo una excepción de lo dispuesto en el art. 88, a cuyo efecto haga moción en este sentido.

Por analizarla, con apoyo del H. Venegas, la consiguió en los siguientes términos: "Que a la moción del H. Fernández se le agregue: excepto el caso del art. 88 del proyecto de la Comisión de Constitución."

Puesta en debate, el H. Linares Buriñ dijo: que la excepción era más grande que la regla, puesto que se aplicaba, no sólo al Presidente y Vicepresidente de la República, sino también a los Diputados y Concejales.

El H. Estupinian: La disposición que trata de ensignarse en la Constitución es, ajena de esta, y propia únicamente de la ley de elecciones.

El H. Queredo: La moción del H. Morcira no consulta la mente de la hebra por el H. Fernández, que es la representación de los minorías.

El H. Fernández: Pido que se vote por partes la moción.

El H. Presidente. No puede accederse a la indicación hecha por el H. Fernández, porque la primera parte de su proposición es contraria al art. 88 del proyecto que se encuentra aprobado, siendo, a la vez, contraria a la misión principal, la modificación propuesta por el H. Moreira.

El H. Cevallos Salvador. El art. 88 del proyecto que se encuentra aprobado no excluye el objeto de la misión del H. Fernández, puesto que éste no es otro que el de establecer la subrogación en los casos de falta del Presidente de la República.

El H. Presidente. La misión del H. Fernández tiene por objeto establecer la subrogación en los casos de ausencia de la Presidencia de la República, dando representación al voto de las minorías, y como la del H. Moreira hace una excepción a esta regla, es menester que se vote toda la misión y no por partes, como lo ha pedido el H. Fernández.

El H. Montalvo (Francisco J.). La idea consignada en la misión del H. Fernández no es nueva entre nosotros, puesto que la última elección de Diputados se ha hecho conforme al sistema de la representación de las minorías, ni hay tampoco la contradicción notada por el H. Sr. Presidente, según ya lo ha observado el H. Cevallos Salvador.

El H. Borja (Luis J.). Para no perder lastimosamente el tiempo debe votarse primero la misión del H. Moreira, que excluye a la del H. Fernández, y después ésta.

Consultada la Asamblea sobre si se votaría por partes la misión del H. Moreira, se resolvió en sentido negativo, negándose a la vez la misión.

El H. Andrade Marín. Ape-

ló a la Cámara de la resolución de la Presidencia, por haber declarado la indivisibilidad de las mociones de los H. H. Fernández y otros.

El H. Fernández: Duda rigurosa en su proposición, que la ley formulada inspirándose en las consideraciones jurídicas, por el deseo de responder a la confianza que se me ha depositado como Representante del pueblo.

El H. Presidente: Ha declarado que la moción del H. Fernández no podía discutirse por ser contraria a una de las disposiciones ya sancionadas, y lo que queda y debe hacer es consultar a la H. Asamblea sobre si confirma o revoca mi resolución.

Hecha la consulta y vuelta en sentido confirmatorio, se procedió a la discusión del art. 4.º del proyecto, en cuya virtud, se hizo por el H. Villauri, con apoyo del H. Valverde, la moción siguiente: Que al art. 4.º que dice: "Para ser elector se requiere ser ciudadano en ejercicio y acino de la parroquia en que vote, se le añada lo siguiente: Pero para ser elector en las elecciones de Concejales basta ser ecuatoriano, mayor de veinticinco años, o ser o haber sido casado. Este derecho se gana o se pierde en los mismos casos en que se pierden o recuperan los derechos de ciudadanía."

Fuente en discusión, el H. Alvarado dijo: que el art. 4.º se hallaba mal redactado, por que imponía al elector dos condiciones, de las cuales, la una se refería al estado político que era permanente, y la otra al ejercicio del sufragio que era meramente transitorio, por lo cual opinaba que debía suprimirse la segunda parte del artículo y conservarse sólo la primera, dejando a la ley secundaria el cargo de establecer la manera de hacer uso del

supragio.

El H. Jorau: Pido que se vote por parte
del artículo en discusión, a fin de que se obran las
dificultades.

El H. Boyal (L. J.): No creo, como
el H. Alcaraz, que haya impropiedad en la redac-
ción del artículo que se discute, puesto que su
segunda parte tiene por objeto hacer gozoso
el derecho del supragio. En lo que si concierne es
en la redacción de la segunda parte del arti-
culo, la cual debía remanecer para la ley de de-
cisiones, pues el Código Fundamental no debe
ocuparse de fijar el domicilio civil del elector,
sino únicamente el político.

El H. Mateus: La intención del
H. Alcaraz tiene el inconveniente de confiar la
elección de los magistrados a las multitudes
ciegas e ignorantes, puesto que no se exige en
el elector el requisito de saber leer y escribir,
que es el único que puede garantizar el acier-
to. Si damos el derecho de elegir a la raza con-
quistada, ésta preponderará sobre la conquistada,
donde, por hallarse como se sabe, en inferioridad
numérica.

El H. Alcaraz: No es exacto
lo que acaba de afirmar el H. Mateus, puesto
que no hay ni puede haber en el Ecuador raza
conquistadora ni conquistada, viviendo como
vivimos, al amparo de un Gobierno democrati-
co que ha declarado la igualdad republicana
como un dogma político esencial, siendo, por
otra parte, lo más racional y justo conceder
a las mismas multitudes calificadas de ig-
norantes y ciegas el derecho de tomar parte
en la decisión de sus más inmediatas autori-
dades.

El H. Mateus: Aunque la verdad es
amarga y se necesita más valor para decir-
la, que para ocultarla, es innegable que

existe, en el Ecuador, la raza de los aborígenes totalmente imbecilidad e incapaz, por consiguiente, de ejercer, ni de hacer uso de sus derechos políticos, pues solamente en Licto se calcula en quince mil el número de indios, mientras que los blancos no pasan de ciento, no siendo por la misma procedente ni acertado otorgar el sufragio a los indios de un modo general, por más que sean muy hermosas las palabras democráticas empleadas en su defensa.

El H. Ullauri: El H. proponente ha creído, sin duda, que el objeto de su moción es otorgar el derecho de sufragio a todos los indios sin limitación ni condición de ninguna clase, no siendo esta la verdad; puesto que la misma moción no se refiere sino al caso especial y determinado de la elección de Concejos municipales, y esta, exigiéndose en el elector el requisito de la mayor edad.

El H. Cerbasi: Las observaciones hechas por los H. H. Boza (Unio A.) y Alvarado al art. 48 que se discute, son demasiado justas, por que, en efecto, es este enteramente reglamentario y pasivo, por consiguiente, de la Ley electoral. La adición propuesta por el H. Ullauri es una modificación del art. 42 que se encuentra ya aprobado, en cuya discusión fueron aducidas equivocadamente las razones por las que debía exigirse al ciudadano el requisito de saber leer y escribir, para que pudiese ejercer los derechos de la ciudadanía política, que consiste en la facultad de elegir y la aptitud de ser elegido para los quezales municipales.

El H. Covillos Labrador: El H. Matena no ha comprendido bien el espíritu de la moción del H. Ullauri, que no es otra que el de dar parte en las elecciones a los analfabetos, como que ha sido ya debatida y resuelta por la H. Asamblea.

El H. Lizarra: No está por la

reacción del H. Ullauri, por que no cabe que el derecho de sufragio queda otorgarse a todos indistintamente, aun a los ignorantes, sino que debe ser este prerrogativo exclusivo de las clases ilustradas, o medianamente ilustradas que lo merecen, es decir, de los que siquiera saben leer y escribir, como garantía de acierto en el desempeño de las funciones electorales.

El H. Varela No estuvo por la reacción del H. Ullauri, por que siendo una modificación del art. 12, la que aduce en apoyo de esta, cuando se discutía, surge para demostrarla inconsecuencia de dicha reacción.

El H. Montalvo (F. J.). Es un orgullo del sufragio universal, por las inconsecuencias que ofrece en su práctica, y cabe, por lo mismo, que aplicado al caso especial a que lo limita la reacción del H. Ullauri, cae completamente de objeto.

El H. Múgica: Existe una contradicción entre la reacción del H. Ullauri y la naturaleza del sufragio directo y secreto, por que, para ser tal, es necesario que sea escrito a la vez, o menos que a los receptores del sufragio se les constituya en confesores de los sufragantes.

Cerrado el debate y votado el artículo por partes, se aprobó la primera, negándose la segunda, juntamente con la adición propuesta por el H. Ullauri.

El H. Camacho: Pido que conste mi voto afirmativo por que soy partidario del sufragio universal.

Puesto en discusión el art. 12, el H. Andra de Marín dijo: que deseaba saber si la elección de que trataba el artículo en debate debía hacerse en uno o en varios días, y que para evitar toda duda debía ponerse en plural el sustantivo día.

El H. Quevedo: Que el artículo era demasiado

reglamentaria, y que proceso se lo había engrainado en las anteriores Constituciones.

El H. Lirio: Que para evitar confusiones debía aceptarse la indicación hecha por el H. Andrade y Marín.

Cerrado el debate, y puesto el voto el artículo, resultó aprobado.

Hízose, en seguida, por el H. Borja (Luis J.) la indicación de que al Título de las Elecciones se añadiese un artículo que garantizase la libertad del sufragio, por medio de la inclusión de las tropelías de que era siempre objeto de parte de las autoridades.

Hizo, en consecuencia, con apoyo de los HH. C. Arizaga y Ullauri, la siguiente proposición: "Que después del art. 4.º se agregue el siguiente:

Un mes antes de las elecciones, y durante las mismas, ninguna autoridad, sea política, civil, o eclesiástica, o militar, podía hacer de palabra o por escrito, ni aun indicaciones que consten directa o indirectamente la libertad del sufragio. Durante la misma época no podrá tampoco reunirse la guardia nacional."

Puesta en debate, el H. Muñoz dijo: que debía saber lo que significan las palabras indicaciones empleadas en la moción.

El H. Borja (Luis J.): Para contrafacer al H. Muñoz, debe recurrir al Diccionario de la lengua, porque, sea en otro, o sea en el sentido que éste le da, está empleada la palabra indicaciones en la moción que se discute.

El H. Muñoz: He querido explicar las dudas acerca del sentido de la palabra indicaciones, por lo mismo que tiene varias acepciones en el Diccionario, y es preciso saber el sentido en que la usa el legislador.

El H. Borja (Luis J.): Salta a la vista la importancia de que el artículo que he propuesto se añada al Título de las Elecciones.

nes; por que llegada la época de estas, no sólo las autoridades políticas y arbitrales se comprometen en coartar la libertad del sufragante, sino también las eclesiásticas, por medio de pastorales y del quirlito, como sucedió en las últimas elecciones en que los Señores Obispos aguardaron que llegase el día de estas para prohibir la circulación de ciertos periódicos que antes no habían censurado; habiéndose llamado algunos eclesiásticos hasta á calificar de herejes á los candidatos liberales. No hay necesidad de citar otros ejemplos, por que nadie ignora que en los días de elecciones se trata una lucha encarnizada entre el pueblo y las autoridades, en que sale siempre vencedor el primero, llevando la peor parte de la derrota. †

El Hettatocelle: Me habria limitado á negar la moción que acaba de proponerse, si el H. Sr. D. Borja hubiese querido detenerse allí, y no hubiese pasado hasta convertirse en acusado gratuito de la Galicia. Aunque el último de los sacerdotes que quere con á esta H. Cámara, me creo en el deber de rebatir los conceptos que acaba de expresar el H. preopinante en apoyo de su moción. Ha dicho el Sr. Borja que uno de los fines de esta es impedir que en adelante publiquen los Obispos pastorales con materia de las elecciones, ni influyan en ellas de manera alguna los párrocos, ni demás miembros del clero, por que esta es coartar la libertad que tienen los ciudadanos para proceder á su agrado en asunto tan grave. Yo pienso de un argumento ha sentido el principio de que la Galicia no tiene nada que ver con la política. Pero no es exacto, ni conforme á la verdad, tenerlo así. El sufragio como se ha reconocido ya en el seno de esta misma H. y Cortes, es uno de los deberes más graves del ciudadano,

y deben de conciencia. Y tambien, toda obligacion ha de ajustarse en su cumplimiento a la norma de la justicia y la moral, y como la Iglesia es la maestra infalible de la moral, puede y debe por medio de sus gestiones legitimas enseñar a los fieles como han de cumplir el deber sagrado del sufragio para no contradecir las reglas de lo justo, ni los dictámenes de su conciencia. Esto, y no otra cosa hacen los Obispos cuando en las épocas eleccionarias predicaban pastoralmente en las que enseñaban a los fieles la grave obligacion que pesa sobre ellos de llamar fielmente el deber de elegir buenos gobernantes y buenos dignitados. Esto mismo hacen tambien los párrocos y demás miembros del clero que, por los medios mas legitimos que pueden darse, ilustran la conciencia del pueblo, para que el resultado de las elecciones sea conducente a la verdadera felicidad de la nacion. Y bien; ¿qué hay de reprochable en todo esto? Al contrario, ¿no es este influyo el mas legitimo y saludable de cuantos pueden ejercerse cerca de la conciencia de los fieles? Yo no tengo noticia de ningun abuso que se haya cometido en esta materia, y es tan difícil que se puedan señalar muchos, que por que entonces se condena la conducta que los Obispos y el clero eclesiasticos han observado tan justa y moderadamente en este punto? Para negar a la Iglesia este derecho perfecto y legitimo que tiene en cuestiones eleccionarias, seria necesario probar que la politica es ajena a la moral, cosa de todo punto errónea.

Se ha dicho tambien que este influyo de la autoridad eclesiastica en las elecciones conata la libertad del elector; De qué libertad se nos habla aqui? ¿De la libertad de ejercer nuestros derechos y cumplir nuestros deberes con,

forme a la moral? ¿Y es la Iglesia no ataca
jamás, sino protege esta santa y legítima
libertad. Que nos habla de la libertad tal
como la entienden los hegelianos, es decir,
ese derecho absurdo de hacer lo bueno y lo
malo, de creer lo falso y lo verdadero a un
mismo tiempo; esta libertad si que encaja
en las prescripciones de la autoridad eclesiástica, pero no tampoco el ^{sufragio}
~~estaba en coacción, pues de la violencia,~~
sino la ^{justicia} y legítima de la verdad
y la justicia; y la prueba es que la Iglesia
no ejerce esta coacción empleando las ar-
mas, que no las tiene, sino predicando la
verdad y enseñando la justicia; ¿habrá
alguno que pueda quejarse de la posesión le-
gítima de la verdad y la justicia?

A parte de esto, lo que ha criticado el
H. Borja como un abuso especial del episco-
pado y clero escocotarianos, lo practica la
Iglesia en toda la edad del globo. En Euro-
pa como en América, en Francia como
el Ecuador, los obispos y el clero reclaman
el derecho indisputable que tienen para
ilustrar y dirigir la conciencia de los fieles,
acerca del buen cumplimiento de los deberes
políticos. El mismo Sumo Pontífice ha re-
cordado repetidas veces a los católicos italianos,
y aun a los fieles de otras naciones, el deber es-
tricto que tienen de ejercer el derecho impor-
tantísimo del sufragio, eligiendo para los
distinguidos públicos a varones ilustrados, íntegros
y probos de quienes nada tengan que temer
la religión y la patria; Que tiene, de respon-
sible, indisoluble para el clero, en contrario a
los verdaderos intereses de la sociedad, esta in-
fluencia santa y legítima que ejerce la
autoridad eclesiástica, en los fieles, para la
mayor felicidad de las naciones? La acción
del H. Borja ataca, pues, uno de los derechos
mas indisputables de la autoridad eclesiástica;

de la acusación que ha dirigido contra el episcopado y el clero ecuatoriano, es una acusación contra toda la Iglesia católica; por tanto, no estará en manera alguna por la mano, por que en sí misma no es justa, y por las falsas razones en que se le ha pretendido apoyar.

El H. Barca. Sin embargo de respetar como respeto en alto grado a todo el clero, y especialmente al que se encuentra en el seno de la H. Cámara, no queda negar que existen pecados que abusan de su sagrado ministerio en las épocas electorarias, calificando de herejes a los candidatos que no son de sus nominados o de su lista; y lo que es peor, tal vez sin comprender en lo que consiste la herejía, irrespetando a su autor y conforme a sus mismas prácticas las pastorales de los Obispos; es, por tanto, indispensable que se ponga algún freno a semejantes abusos, a efecto de que quede garantizado el sufragio.

El H. Camacho. El H. Borja (Luis P.) ha fundado su moción en que los respetables curas han declarado herejes y ateos a los Diputados liberales, incitando al pueblo a negarles su voto; y como el H. Matavelle ha afirmado que este es un deber de conciencia, debían los respetables sacerdotes de la Cámara, para ser consecuentes, declararnos herejes a los Diputados liberales, y aun pedir nuestra expulsión del seno de la Asamblea.

El H. Andrade. Como se ha hablado de abusos de la autoridad eclesiástica en las épocas electorarias, que los Prelados y los Curas, al hacer uso de las pastorales y del pulpito, para ilustrar la opinión de los ciudadanos en cuanto a la designación de los candidatos más aptos para el desempeño de los puestos públicos, no abusan

de su autoridad ni de su ministerio, sino hacer
uso, al contrario, de un derecho perpetuo,
tanto mas sagrado cuanto que tiene por
objeto preservar la fe católica, de que son
los depositarios, de los ataques de la impiedad.
Hacer uso, además, de otro derecho no menos
perpetuo que les está garantizado como a ciuda-
danos, cual es el que tiene para
publicar libremente sus pensamientos de
palabra y que la prensa, respetando la
religion y la moral, la decencia y el honor,
conforme a lo estatuido en un artículo de la
Constitucion. Si, pues, ni las pastoralas de los
Pastores, ni las predicaciones de los párrocos, en el
sen ataque alguno contra la religion, la moral, la
decencia y el honor, conforme a lo estatuido en un
artículo de la Constitucion, sino, que, al contrario,
tienden a hacer efectiva una garantia; por qui,
se pretende privarles de esa libertad que es otor-
ga, sin limitacion alguna, a todos los espanoles.
¿Siendo, pues, evidentemente hostil a las pre-
rogativas de la autoridad eclesiastica y del clero
la mocion del H. Bona (Luis F.), ¿yo no estoy,
ni estaré jamás por ella.

El H. M. Mauri: El H. M. Matorrillo
ha dicho que la autoridad eclesiastica no abusa
nunca de su influencia sobre el pueblo para
inclinar la balanza politica del lado de sus
conveniencias, y, para probar lo contrario, pide
que se dé lectura por Secretarias a la circular
que el Obispo de la Diocesis de Cuenca Don
José Antonio Pedra dirige, en la ultima igre-
ca eleccionaria, a todos los párrocos de su ju-
risdiccion, imponiéndoles trabajar por la lita-
ta de la Curia. Despues de efectuada la lectu-
ra de este documento, el H. M. Mauri continuó
diciendo: que él revelaba, de la manera más
clara, precisa y categorica, el abuso de que
quieren vincularse los eclesiasticos, abusando tanto

más injustificable de parte de los de Curia, cuanto que allí no existe, por fortuna, un solo hereje, según lo había hecho ya notar el historiador Señor Don don Pedro Fermín Cevallos.

El H. Varquez: No comprendo la razón por la cual intenta negarse a los eclesiásticos lo que se concede a los periodistas, esto es el derecho de calificar a los candidatos propuestos para los cargos de elección popular, calificación en la cual los periodistas penetran hasta en lo vedado. La influencia del clero no es física o material, puesto que no dispone de armas de ninguna clase, sino puramente moral, mediante la persuasión y el ejemplo; influencia semejante a la que ejerce el padre sobre el hijo y el maestro sobre el discípulo.

El H. Matarella: Señor Presidente: ores de mi obligación tomar otra vez la palabra porque de lo que he oído a los H. H. Williams, Camacho y Tarea. Estos H. H. parecen haber esforzado en probar que las elecciones son viciadas por los abusos de la autoridad eclesiástica, y principalmente por el pernicioso influjo de los curas en la conciencia de los fieles. Cuando hablé por primera vez procuré ya manifestar que lo que se tachaba de abusos no es sino el ejercicio de un derecho perfecto de la autoridad eclesiástica. Veamos ahora si merece llamarse pernicioso, para las libertades públicas y la felicidad de las naciones, ese legítimo influjo que ejerce los párrocos en la conciencia de los fieles.

Una de las más hermosas y benéficas instituciones que tiene la Iglesia católica es precisamente la de los curas de aldea; Quien expectaría más tener que el que nos ofrece un poseer acordite que renuncia las aficiones más dulces de la familia, a las comodidades de los grandes centros de población, y va a expulstar

en una ignorada aldea para ser la luz de un
pueblo, el guia y el consolador de los pobres,
cuanto desgraciadas gentes de los campos? Si
esto es haberlos en todas partes, lo es sobre todo entre
nosotros, pues a nuestras aldeas no llega otro
rayo de civilizacion, que el que lleva en su fran-
te el olvidado cura que vive en sus parroquias. Los
párrocos son verdaderamente los civilizadores
de nuestras aldeas, los que llevan la luz de la
verdad hasta la más miserable choca, y esta
fieren el reino de la justicia hasta en las más
desconciadas conciencias. ¿Qué influencia más
legítima, por consiguiente, que la muy saludable
que ejerce un párroco sobre todos sus feligie-
ses? ¿Cómo un pobre aldeano sabría descom-
poner debidamente el deber sagrado del refugio,
si no tuviese un maestro á quien recurrir en
sus dudas, ni un guia que le ilustrase acerca
de sus obligaciones? Con vez de que esta influen-
cia de los párrocos en las parroquias es también
una garantía de acierto para el ejercicio de
los principales deberes de los ciudadanos, y un
escudo de defensa contra las torcidas imagina-
ciones de la ambición y la codicia. No ya es
uno católico, simplemente como republicano
deberíamos asegurar y no equivocarnos en
nuestras esta influencia bien hecha de los cu-
ras en la vida política de nuestros pueblos.
Muchos se alardea de patriotismo, muchos de
amor al pueblo y celo por el bienestar de las
clases desvalidas; pero quisiera que se me mu-
estase á un solo liberal, heroico que haya lle-
vado su abnegacion hasta el punto donde prin-
cipiam los esfuerzos del más indolente cura de
aldea. No hace muchos dias, que hacia pre-
sente ante esta ilustrada Cámara, el H. Sr.
Varea, la lamentable ignorancia de los indios
de Hambina, á donde no ha ido sino duda sin
y gran filantropía á regar el gran de la ilus-

tración; pero estoy cierto de que allí no faltarán
 un cura.

Hay más: eres que estas prevenciones contra
 la influencia de los curas no son tan comunes,
 como pudiera juzgarse, en el partido liberal.
 El Sr. Andradé Marín, abogando por la elección
 directa, dijo no hace mucho, que estaba por ella,
 por que llegadas las épocas eleccionarias el
 pueblo se ilustra suficientemente ya por los pe-
 riodicos en las ciudades, ya por la voz de los curas
 en las aldeas; Por qué, pues, ahora se declama
 contra lo que entonces fue reconocido como un bene-
 ficio por el Sr. Andradé Marín? En verdad, así
 quese la voz de los curas, ¿quién quedará entonces
 en los campos? ¿Llegan acaso allí los periodici-
 cos ilustrados, ni esos pequeños libros en que
 tanto se habla de los pretendidos derechos del hom-
 bre? Repite: el cura es el único civilizador de nues-
 tras aldeas.

En prueba de ello, recorranse las naciones
 protestantes y se verá cómo, en las más ilustra-
 das de ellas, yacen las poblaciones rurales bajo
 el peso de la más gruesa ignorancia. En la
 tierra, que es citada siempre como una de las países
 clásicos de la libertad, nos presenta un ejemplo
 incontestable de esto. Allí, las poblaciones de los
 campos no sólo no conocen sus deberes políti-
 cos, pero ni aun tienen la educación más ele-
 mental en materias religiosas. Un célebre qui-
 mista norteamericano, el doctor Ferriss ha
 manifestado cómo las poblaciones rurales de
 Inglaterra yacen en la ignorancia y degradación
 más inconcebible. Pashley escritor inglés, de-
 muestra con cifras tomadas de la estadística ju-
 dicial, que los crímenes que se cometen en los
 campos exceden en número a los que se cometen
 en todos los grandes centros de población
 del Reino Unido. Lo mismo aseguran París,
 citando "La revista de Edimburgo" Pero que

de los campos, en Londres misma, en esa ciudad la mas populosa de Europa, mas bien las estadísticas que hay un millón de habitantes, que apenas se tienen noticia de sus deberes más importantes, pues, llega en algunos a tal grado la ignorancia, que ni aun tienen un nombre conocido.

¿Y cuál es la causa principal de un atraso tan vergonzoso? La escasa y ninguna influencia del clero anglicano en las clases rurales, y las manufactureras que habitan las grandes poblaciones. Porque el clero protestante se dedica de rebajarse hasta la choza del pobre campesino, y la estrecha vivienda del miserable proletario. El M. Kay orador inglés acusa en terminos enérgicos esta incapacidad del clero anglicano para la enseñanza de los pobres "La mayor parte de los pobres de nuestras aldeas hoy, les recibirían jamás una visita de los ministros de la religión, o la reciben tan raramente, que ese ministro no entra donde ellos sino como un extranjero. A tal punto, y continúa, que los obreros del Lancashire, tienen costumbres de repetir: En Inglaterra no hay gloria para los pobres, no la hay sino para los ricos."

Pregunto ahora: ¿querria el H. Baute de la mejor que se discute, que el clero católico del Ecuador imitare la conducta del protestante de Inglaterra? ¿Que seria de la vida no solamente política, sino civil y religiosa de nuestras poblaciones, si se abrogasen en ellas la influencia saludable del sacerdote católico, que aquí se la derecha, y en Inglaterra se la desea? Sin la saludable influencia del sacerdote, la mayor parte de nuestros campos permanecerian sumidos en la más oscura ignorancia, y horrenda depravación.

Sin los curas, no contaríamos ni la quinta
 parte de los electores que existen en nuestras
 parroquias. Luego en vez de atacar debemos
 bendecir este benéfico influjo del sacerdote
 en la vida política de nuestras poblaciones.
 Por lo demás, lo he dicho ya y lo repito:
 nada hay que temer del influjo de los
 curas, puesto que si predicaran la verdad y
 la justicia, no desgracen jamás del simoní-
 con ni el canon.

El Sr. Tascá. No he sido maraca de
 escuela, como quise lo ha creído el Sr. Mata-
 tovelle, y si he aludido a los curatos ha sido para
 manifestar que si bien ellos ejercen influencia más
 directa los párrocos, en el sentido de sus comunicaciones,
 no sucediendo lo mismo con el sacerdote, como lo
 ha afirmado el Sr. Vasquez. Por otra parte, es inme-
 gable el influjo que despliega el cura en las juntas
 electorales, a fin de inclinarse de un lado los resul-
 tados de la elección. En la provincia de León to-
 dos somos católicos, y, sin embargo, cuando se me
 hizo el honor de designarme para Diputado de
 esa provincia para la presente Asamblea, tu-
 ve el sentimiento de verme calificado como here-
 je en proyectos públicos que se leían precisamen-
 te a tiempo que yo me dirigía a uno de los tem-
 plos de la ciudad, a cumplir con uno de los pre-
 ceptos religiosos que obran con más exactitud,
 el de ir misa los días de fiesta y de precepto de
 guardar.

El Sr. Camacho: No he exaltado a los
 liberales, y lo único que he hecho es referirme a lo
 que había expuesto el Sr. Borja (Luis S.), dedu-
 ciendo una consecuencia que me parece muy lógica.

El Sr. Arizaga: He apoyado la moción
 del Sr. Borja (Luis S.), con el objeto de ver si se
 impedía que la autoridad coartase la libertad del
 sufragio, que es la más preciosa garantía de un
 pueblo republicano. Sin embargo sigue la redacción

ha alterado un tanto la proposición, no encuentro buena fe en los que la arrojan al difícil terreno en que quisieran discutirla. Soy católico y respeto al clero, pero para defenderlo no es preciso preguntar si maneja rifle, siendo así que estas armas son inferiores a las que maneja, y con el abuso muchas veces, degeneran rápidamente.

El H. Borgo (Angel M.): El H. Martorelle ha lanzado ideas denunciadas evincidas y que merecen ser reputadas en obsequio de la verdad. Ha dicho que la autoridad eclesiástica tiene el derecho de reglamentar el ejercicio del sufragio, y esto es no sólo falso sino peligroso, sostenido, por que las armas que emplea el sacerdocio para influir en las elecciones populares, son muchas más peligrosas que las que emplean las autoridades civiles, políticas y militares. Las armas del sacerdocio son la excomunión y la privación de los bienes espirituales, males que el pueblo teme y acepta como calamidades, mucho más graves que todas las calamidades físicas, siendo por esto que los abusos de la autoridad eclesiástica son de más gravedad que los de las autoridades políticas.

El H. Queda: Se le atribuye al H. Martorelle lo que me ha dicho, y apelo a la H. Cámara para que confirme esta verdad, pues lo que ha sostenido es que entendiéndose el sufragio un deber en el ciudadano, en el ejercicio de ese deber necesitaba ser ilustrada y dirigida por el clero a fin de que no haga un mal uso de una prerrogativa que puede influir en bien o en daño de la sociedad. De prohibirse al clero la misión de ilustrar al pueblo en las elecciones de sus mandatarios, sería menester privarle también del ejercicio de las demás funciones de su ministerio, y esto no lo querrá ni lo consentirá la H. Cámara, que estoy seguro que vos aprobará la

moción del H. Borja (Luis J.)

X El H. Borja (Luis J.): El más sagrado de los derechos del ciudadano es el derecho del sufragio, por que de un buen o mal uso depende la ventura o la desgracia de la Nación. Es por lo tanto indispensable que el legislador garantice, en tanto le sea posible con derecho, alejándolos de toda influencia que lo menoscabe, y comprometa, y sobre todo de la influencia de la autoridad eclesiástica que en las ignotas elecciones se abroga la facultad de decidir, ex cathedra, acerca de las cualidades de los candidatos, calificándolos a su antojo, como si poseyeran el don de la infalibilidad que es propia de los Concilios y del Pontífice universalmente. Dicen los impugnadores de la moción que los eclesiásticos tienen el deber de dirigir las conciencias, pero este deber no entraña el de penetrar en el santuario de la conciencia ajena para calificarla antojadina y, las mas veces, calumniosamente. Al proponer la moción que se discute, no ha sido, ni ha podido ser mi ánimo suprimir el cura de aldea, cuyo hermoso tipo nos lo ha presentado Balzac, por que el cura de aldea, si realmente es tal, no hará lo que hacen los que lo proponen como modelo de evangelización, y, sin embargo, se atreven a penetrar en el hemicorredado de la vida intima, para hacer de ella las más falsas apreciaciones y conjeturas, según sus opiniones individuales. Se ha dicho que los curas no disponen del remitido para imponer su voluntad, pero su influencia es mucho más efectiva que la del soldado, por que el pueblo vive que se halla en el contacto deber de sufragar por los candidatos curiales.

El H. Porce: No habria combatido la moción del H. Borja (Luis J.), si

su objeto hubiese sido puramente político, pero siendo como es evidentemente anticatólico, esto es, tendiendo a privar a la autoridad eclesiástica de una prerrogativa que le inculca por su sagrado ministerio, no queda dejar de oponerme a ella, puesto que, como muy bien ha dicho el Sr. Matosella, la Iglesia tiene el derecho de velar por la moral política, que es inseparable de la moral religiosa. Los Señores Obispos no se han desgraciado jamás de esta prerrogativa, y por sostenerla fue inmortalizado en el martirio el Ilustrísimo Señor Checa, pues nadie ignora que la trágica escena que precedió a su martirio tuvo su comienzo en heroica resistencia a las órdenes emanadas del gobierno que, en 1877, se propuso despojar al clero de su participación en las elecciones que precedieron a la formación de la Constituyente de 1878. Para ser sincero debo declarar que los católicos apreciamos en más los fueros de la Iglesia católica que las prerrogativas del Estado, al cual se le ha impuesto la obligación de protegerla y hacerla respetar, siendo por esta razón hasta inconstitucional la moción del Sr. Borja (Luis II).

El Sr. Cordero: Cuando quiere sostenerse una proposición que, si bien errónea, está hondamente arraigada en el alma, se apela, como él, a toda clase de argumentos, por débiles e inconexos que sean, pues, las ilusiones de que uno está poseído, hace que no se advierta el falso terreno en que se gira. Dícese que el clero debe guardar absoluto silencio cuando se trata de elegir magistrados, y que no es de su incumbencia el mirar por que estos sean o no justos y dignos, para que con acierto, religiosidad y honradez dirijan los negocios del

Estado de tal manera que la Autoridad eclesiástica no queda ni aun hacer indicaciones a los felles para asegurar la buena eleccion. Esto quisiese. En sus letras, están manifestamente puestos al sagrado ministerio del sacerdote, de ilustrar á los pueblos siempre que se trate de llenar sus deberes de conciencia, y uno de los más importantes es el de sufragar por las personas que ofrezcan mayores garantías de acierto e integridad en el régimen y administración de la cosa pública, y de respeto y protección á los derechos y prerrogativas de la Iglesia y sus ministros.

Siendo pues un estricto deber de los electores el de fijarse en hombres íntegros para los cargos públicos, al sacerdote le compete, especialmente, la obligación de señalarles el camino á los sufragantes, á fin de que no se extravíen en el ejercicio de aquel derecho, ya eligiendo á los malos, ya absteniéndose de votar por los buenos cuando la presciencia, en este caso, contribuya al triunfo de aquellos. Todos los asociados, según sus respectivas atribuciones, deben procurar al bienestar de la República, alejando, en cuanto les sea posible, los males y desgracias que les amenazarán.

El sacerdote ha recibido de N. S. Juan Crisosto el carácter de ministro público, y como tal, la esfera de su acción benéfica y civilizadora no está circunscrita á los estrechos límites de dirigir la conciencia, únicamente en el tribunal sagrado. El obispo debe enseñar al pueblo los deberes y derechos que según las prescripciones de la moral, le atañen en el ejercicio de los diversos cargos sociales. Por consiguiente, el poder civil no queda impropio á la Autoridad eclesiástica la gestión de que se trata. Farato más, cuando que una eleccion desafortunada ocasiona así á la Rep.

ligion como a la Patria, make de tal gravedad
¡ que su reparacion es casi siempre imposible, segun
la atestiguan la historia.

El H. Borja (Luis J.) ha dicho
muy seriamente que el sacerdote no puede ense-
ñar a los fieles sus obligaciones, porque no es
infalible, una vez que no habian sino dos
infalibilidades: la del Concilio y la del
Romano Pontifice. He aqui que, ha ar-
gumentado como teologo, pero como mal
teologo, nada menos que como teologo ga-
licano, como si el Concilio independiente
del Romano Pontifice, fuere, en aquel
supuesto falso, la verdadera Iglesia funda-
da por Jesucristo con el don de la infalibili-
dad, siendo asi que sola existe autoridad in-
falible en la Iglesia, de la cual el Pontifi-
ce de Roma es su Cabeza, Principio y Pastor.
No hay, pues, como se cree, dos infalibili-
dades, ni es necesario que el sacerdote sea verac-
mente infalible para hacer compren-
der a los fieles que el derecho de sufragio
debian ejercerlo segun el dictamen de una
conciencia recta, y no segun lo aconsejan
las inmortales pasiones de partido.

Ademas, como los sacerdotes no han
renunciado sus derechos politicos y civiles,
ni hecho tampoco juramento alguno de
mirar con indiferencia la felicidad o desgra-
cia de su Patria, estan en su derecho para
cooperar al engrandecimiento y prosperidad
de ella, trabajando, en el terreno que les es per-
mitido, por la exaltacion de Magistrados
integros que propendan a la paz y ventura
de sus conciudadanos.

Si para curar los males que
aquejaban a la Republica Romana no
encontraba Cicero otro remedio que el de con-
ferir la autoridad a los hombres mas acredita-

dos, más integros y laboriosos, ¡ por qué razón, entre nosotros, á los sacerdotes que gozamos de iguales fueros y prerrogativas que los otros ciudadanos, se les quiere privar del legítimo derecho de contribuir efectivamente, al bienestar de la Nación, designando para los puestos públicos á los que se hallen adornados de tan indubiables dotes? Tanto más, cuanto que, en un pueblo católico, á más de las cualidades enunciadas, los que rigen sus altos destinos deben tener el acierto de discernir suficiente para respetar y hacer respetar los privilegios que sus súbditos gozan. He aquí, Excmo. Señor, el principal motivo por el cual la autoridad eclesiástica debe, en épocas eleccionarias, recordar al pueblo el ineludible deber que cada ciudadano tiene de contribuir con todas sus fuerzas para impedir los males y promover los bienes de la Nación, por medio del sufragio bien dirigido.

El Excmo. Vaca yurga que á los Curas de aldea se les debe privar del justo derecho de intervenir en elecciones, por que su ignorancia es tal que no saben ni aun en lo que consiste la herejía. No será por cierto tan extrema la ignorancia de aquellos respetables y dignos Pastores, una vez que sus ilustres Prelados, antes de confiarles la difícil y ardua labor de dirigir una parte de la grey confiada á sus apóstólicos celo, conocieron muy de cerca las brillantes dotes que adornaban á los operarios en la mina del Señor. Mas dado que carezcan de una ilustración competente, no dejarían de saber, á lo menos por las nociones catequísticas, adquiridas en la infancia y por la mucha que se ha hablado del liberalismo moderno, que este absurdo sistema es reputado, como la gran

heresia del siglo XIX. De suerte que algunos de los que se glorian de llevar el pomposo título de Liberal no comprenden efectivamente el significado de tan seductora palabra. Esos mismospreciados Paisanos sabian muy bien que la secta liberal, proclamando en distintas formas la emancipacion de la razon humana de toda autoridad, esta condenada por la Iglesia, y que los afiliados a dicha escuela no pueden creerse tan catolicos como el Papa, sin abjurar antes sus errores principios, destructores del orden religioso y social. Los Curas más atrevidos conocen su deber de enseñar a sus sencillos feligreses que su voto debe darse en obsequio de los hombres cuyas creencias catolicas sean bien conocidas, fíel y constantemente observadas. Por consiguiente no se les puede privar de un legitimo derecho, bajo el leve pretexto de una ingueta ignorancia.

Por lo demás, estoy convencido de la necesidad de sancionar leyes que tengan por objeto reprimir los abusos que pudieran cometerse en el ejercicio del derecho de sufragio, más como la sujecion propuesta no se limita a ellos exclusivamente, no queda esta por su aprobación.

El H. Gobierno. Soy el único cura en esta Asamblea, y debo decir que en los largos años que he desempeñado el ministerio pastoral en las diversas parroquias que han estado a mi cargo, he observado constantemente que las autoridades son las que hacen las elecciones y no el pueblo, y que esa decretada libertad de sufragio, ese precioso derecho del pueblo, se convierte en un sarcasmo contra el ejercicio de la soberania. Las autoridades subalternas, Excmo. Señor, contraen sus compromisos con las

superiores de quienes reciben indicaciones re-
lativas a los individuos que deben ser elegidos
y para cumplir estas órdenes que descienden
de la primera magistratura llegan hasta
las últimas autoridades de jerarquía, no se
paran en medio y se lanzan a toda clase
de abusos y tropelias. Es por esto, que ya ex-
treme contra la elección que establece ya la
elección directa: pues en épocas de elecciones
angustiado con la presencia de tantos y
tan variados abusos, he clamado a Dios
que nos libre de un sistema electoral
tan inadecuado a nuestros pueblos.

La fuerza del deber nos hace inter-
venir en las elecciones, pues no nos es do-
ble mirar con indiferencia cuando se
ve atacada la libertad del sufragio y ane-
maradas las conveniencias públicas, y te-
nemos que defenderlas por los medios le-
gales que están en consonancia con el
decoro y solidares principios de nuestra esta-
do, y no pocas veces tenemos que abandonar
el campo electoral, a cambio de evitar
los sufrimientos y reparaciones que sufren
los ciudadanos honrados e independientes, de
parte de las autoridades políticas y militares, una
vez, y otras de parte de las autoridades polí-
ticas y militares, unas veces y otras de parte
de esa turba de hombres perversos que hacen
gala de despreciar la misión que deben ser
pretar. Dejando otros ejemplos de esta clase
se, sólo citaré el de la época de las elecciones
de diputados para la Constituyente de 78 en
Tramaga del Señor Venustiano.

Al ser el comicio electoral, en dicha época,
asediado de soldados y oficiales armados, para
intimidar a los electores a que no sufragaran
en contra de la "lista de gobierno", me propuse
influir en la gente sencilla de una feligresía

sia, y aun cuando lo que muchos corrientes
restan á esa fuerza bruta, sufragando por
la buena causa, tiene que suspender sus
trabajos en vista de las prisiones y otros il-
trajes que tuvieren que sufrir los inicos
que hicieron uso de la libertad de sufragio.

Si es cosa influyente, como
Sera, siempre procurando las garantías
sociales e individuales, y protestando contra
esas acusaciones que, en apoyo de esta ma-
nifestación anticatólica, han debido algunos
H. H. diputados contra algunas curas,
por abusos que les atribuyeron en tiem-
po de elecciones. Abusos que están segu-
ro no les consta á los H. H. diputados, y
por que sólo han sido la voz de la calum-
nia, que por protesto se levanta contra
el clero por la misma clase de hombres,
de que hablé poco antes, que desprecian todo
lo que deben acatar, y que siempre están ani-
mados de preavención y odio contra el sacerdote.

Ya sea que exhortemos á los fieles,
enseñándoles el sentido moral en que debe cum-
plirse con su deber de electores, ó ya que qui-
siéramos y expliquemos las pastoreles
que, con el mismo objeto, dirigen los que
lados superiores, siempre recuerda contra
y nosotros la voz de la calumnia, atribuyén-
donos que hacemos uso de las amenazas de
excomunión y privación de sepultura
eclesiástica, sin que jamás puedan probar lo
que nos acusan; Ni como se puede suponer, como
Sera, tanta ignorancia en los curas, para que
puedan verse que abusan de las armas de
la Iglesia, tan peligrosas y terribles, que no
están en su potestad, y que los mismos pape-
les superiores que pueden emplearse, aque-
nas las aplican contra la contumacia en
en el crimen, legalmente probada, y esta

en casos extremos. ¿Se ignoraba, Excmo. Señor, que los mismos prelados tendrían que castigar severamente a los curas que abusarían de semejantes armas sin facultad alguna? ¿Pasaría, pues, por un remedio contra las acedades abusos, y no se ataquen los derechos de la Iglesia.

El Sr. Borja (Luis J.): No supone ni me imagini jamás que la garantía que propone para el derecho de sufragio se convirtiese, como se ha convertido, en cuestión teológica o de dogmas. Respeto, como el que sería, las opiniones de todos, pero no puedo tolerar que se arguya de mala fe; teniendo a cuenta el asesinato del Ilustrísimo Señor Checa para demostrar que mi proposición es anticatólica, y que tiene por objeto atacar las prerrogativas de la autoridad eclesiástica. Esta manera de proceder no tiene más objeto que el de sembrar la discordia en el seno de la Asamblea, cuando así que los mismos que se manifiestan hoy tan celosos de la memoria de la víctima del 20 de marzo de 1877, estaban bien guardados, mientras que el que habla, perseguía y acurraba a los curas.

El Sr. Ponce, despus de hacer leer la circular dirigida al clero por el Gobierno de Venustianilla, prohibiéndole intervenir en asuntos eleccionarios dijo: que no había sido un objeto la alusión hecha al asesinato del Ilmo. Señor Checa, porque abrigaba la presunción intima de que ese crimen no fue debido a otra causa que a la enérgica resistencia del mismo Prelado a las inquietas órdenes dictadas por el Gobierno de Venustianilla, con menoscabo de los fueros de la autoridad eclesiástica, cuya influencia en la conservación del orden interior y en la moralización de las costumbres era innegable.

El H. Frere: La autoridad eclesiástica
no hará jamás la renuncia de una pre-
rogativa, aun cuando se le pida de ellas in-
lentamente, y aun cuando sea necesario
el sacrificio y el martirio de todos los Pola-
ros católicos. No puedo negar que existen
abusos, pero se los exagera hiperbólicamen-
te para desprestigiar al clero, siendo
así que la última Pastoral del H. Sr.
Arzobispo, lejos de aconsejar la interve-
ción, previene al contrario la más com-
pleta abstención de parte de los eclesiásticos en
los asuntos electorales. Bien conocida es
la historia del clero ematouriano, que aun
que ha estado á la altura de su importan-
tísima misión, así que se le haya podido
atribuir jamás ninguna falta en el de-
sempeño de su ministerio sacerdotal, en
ya influencia ha empleado siempre,
no para atacar la moral, sino, al con-
trario, para defenderla, puesta que la moral
religiosa no está ni puede estar jamás
rescindida con la moral política. Así como
la ley matemática es la que rige el mun-
do físico, la ley moral es también la ley
de la libertad, sin la cual no puede exis-
tir ninguna sociedad medianamente orga-
nizada. Deben condenarse los abusos si es
que existen, pero no por eso debe privarse
al clero del derecho que tienen todos los ciu-
dadanos para publicar libremente sus
pensamientos por la imprenta, respetan-
do la religión, la moral, la decencia y el
honor. La realcansa, pues, la garantía de
este derecho, no como sacerdote, sino como
simple ciudadano, por que todos tenemos
el derecho de trabajar por el engrandecimien-
to y la prosperidad de la nación.

El H. Andrade e Marin: "Este

asunto debe discutirse con calma y sin más
 móvil que el de dar con lo que sea razonable
 y justo. La moción impone el deber de que
 El Presidente de la República, sus Minis-
 tros, Gobernadores y mas agentes del Ejecuti-
 vo, los Comandantes generales y militares, los
 miembros del Poder judicial y todos cuantos
 pertenecen al orden público administrativo, no
 eclesiástico, se abstengan de abusar de su autoridad,
 ejerciendo coacciones en el campo eleccionario,
 que es el verdadero y unico ejercicio del poder
 popular. La justicia y conveniencia de
 la moción en esta parte nadie puede negar-
 la, y antes bien ha sido perfectamente bien
 demostrada por el H. Sr. Gobernador, pues que
 es habitual el abuso de esos poderes; Porqué,
 entonces, se niega la justicia de la moción en
 cuando ella trata de contener los abusos de la
 autoridad eclesiástica, si esta no solo es suscep-
 tible de las mismas faltas, sino que constan-
 temente lo ha demostrado? Se ha dicho por el
 Sr. Obispo que la Iglesia como encargada
 de velar por la Religión, por la moral y la
 decencia, tiene que intervenir directamente
 en las elecciones e impedir que salgan ab-
 gidas perversas que se opongan a ella, que
 no es verdad que tan bien la autoridad civil
 tiene que velar por la religión, el orden y la
 moral? Como entonces convenimos en la jus-
 ticia de impedir los abusos del Gobierno ci-
 vil, y la negamos respecto del Gobierno ec-
 lesiástico? Pues si queremos que solo esta
 tenga derechos para el abuso, estableceremos
 se hecho el absoluto privilegio de la auto-
 ridad civil respecto de la eclesiástica, aun
 en lo meramente temporal, ya que las elec-
 ciones se decidirán tan solo por el clero.
 El temor de que con la moción se pueda
 atacar los fueros de la Iglesia e impedirle

su libertad es por demás infundada, si se
atiende á que no solo está sancionado en el
Art. 16 de la Constitución relativo á la Reli-
gion del estado y reconocimiento de todos sus
dogmas, sino que ademá existe el Concordato
que determina con claridad ese equilibrio
que debe existir entre las dos potestades. So-
bre todo, la moción no se refiere sino á las
excepciones, á los abusos de los poderes man-
cuales fueren, mas nunca al derecho propie-
to con que los presbíteros particulares, cla-
venses, clérigos ó legos pueden trabajar en
el campo electoraria. Non ecclesiasticus es
también ciudadano y nada ni nadie impide
el ejercicio de sus derechos de tal ciudadano,
pero así como un presidente ó un goberna-
dor no pueden sin tamaño abuso prohibir
que Pedro, Juan ó Diego sean elegidos bajo
el pretexto de decir que son hijos, la dones,
corruptos &c. &c., así tampoco ningún
eclesiástico en el ejercicio de su autoridad,
puede sin grande abuso imponer una
prohibición igual, prohibición que por
desgracia se repite con frecuencia en
nuestra sociedad, y prohibición que aten-
ta las creencias del pueblo católico ne-
cesariamente en reverso mandato. No
cabe pues, que el clero se constituya en ár-
bitro único de toda elección, por lo cual
si queremos regirnos por los dictados de la
justicia, tenemos que aceptar la moción
en todas sus partes; porque como lo he
dicho por los legítimos derechos del gobierno
eclesiástico están bien determinados por el
Concordato y mas que bien garantidos por
la Constitución. Empero, los abusos ven-
gan de quien vinieren quedara y deban
ser castigados si se ejercen en nombre
de la autoridad. La verdadera salvaguardia

del poder popular y de las garantías políticas y sociales se encuentran en la proposición que se discute, y rotase' por ella indefectiblemente!

El H. Salazar (Luis Antonio): Cuando se leyó la moción del H. Borja (Luis) creí que se trataba de un asunto meramente político y no de un asunto religioso; pero en el desarrollo del debate he oído hablar de abusos de los parrocos, de su influencia en las elecciones, y esto me parece que no es cierto, y que no tiene más objeto que agitar los ánimos y sembrar la discordia en el seno de la comunidad. No creo que los parrocos, hablando estrictamente, ejercen autoridad alguna, pues su jurisdicción se simplemente interior, y cuando aconsejan la hacen como simple *consilium* y *advisum*. Si se dice que su influencia va hasta el extremo de coartar la independencia del ciudadano, la misma puede decirse también del abogado, del médico y del propietario, que no dejan de ejercerla sobre sus clientes e inquilinos. El inconveniente que para mí tiene la moción del H. Borja (Luis), no es el espíritu anticatólico que se le atribuye sino la susceptible que es de falsas interpretaciones. El H. Matorrillo hizo de ella la justa apreciación que se merece, pero se ha dado a sus palabras un alcance que no tienen. El H. Andrade trajo también la cuestión al terreno concreto de la libertad de imprenta, y estuvo en su derecho para invocar la moción en este terreno; pero todo lo ha llevado al de las acusaciones intemperantes, produciendo de allí la exaltación de los ánimos y el origen de la discordia. Con respecto a mí, no tengo embargo que declarar que, en mi concepto, no debe coar

tance a la autoridad eclesiástica la libertad que tiene para intervenir en los negocios quiblicos. Para opinar así me atengo a la doctrina de un célebre estadista colombiano, el Señor Murillo Toro que, sin embargo de ser católico, según confesión de él mismo, se negó a escuchar la pretensión de los liberales del Cauca, que se quejaron contra el Obispo de Pasto, el Sr. Señor Restrepo, que habia publicado una pastoral sobre asuntos políticos, menoscabando los intereses de aquel partido, al cual contestó que la libertad de la prensa, en Colombia no reconocia restricciones para los eclesiásticos.

El Sr. Cárdenas: La moción del Sr. Boyer (Luis P.) tiene el objeto de ser inaplicable, pero no creo que tenga el espíritu hostil al clero cuya autoridad decente respetamos los liberales, al paso que condenamos la influencia que se deja de ejercer en épocas electorarias cuando se erige en juez de la conciencia ajena para calificar fallos, calumnias y arbitrariamente de herejes a los que no pertenecen a una comunión política, cuando así que la misma Iglesia no hace jamás esas calificaciones sino mediante una sentencia antecedita del respectivo juicio inquisitorio. Dos cargos se han hecho al liberalismo, y ya debe contestarlos. Se ha dicho que el ya contribuye a la civilización del indio. Si es así, no hay para qué considerar tampoco la que le dan los guacanes. Se ha dicho también que el liberalismo fuei quien asesinó al Sr. Señor Ceballos. Me admira que sabiéndolo el Sr. Forero no hubiere hecho la respectiva acusación.

señalando a los usos de una escarcela criminal.
 El Sr. Corral: 5º Señores, por las pri-
 meras palabras del Sr. Señor Caidenas,
 que iba a hacer de lleno el asunto, usas
 por desgracia ha caido en la misma
 equivocacion de confundir el abuso con
 el privilegio de la libertad de palabra,
 que está ya garantizado por la Consti-
 tucion. No queremos ni podemos querer
 los que impugnanamos la uncion, que
 los abusos cometidos por los sacerdotes
 queden impunes. Existen leyes secunda-
 rias para castigarlos, lo mismo que
 a los demas ciudadanos; y aun en el Con-
 cordato vigente, se le da a la autoridad civil
 la facultad de juzgar los delitos políticos
 de los eclesiasticos. Lo que no podemos ac-
 ceptar, ni consentir jamas, es que se re-
 llen los labios de la autoridad eclesiastica,
 hasta el extremo de pretender que tiene un
 derecho propio, natural y sagrado de hallar
 y expedir quatorales, precisamente, en
 los momentos en que es más necesaria
 su influencia salvadora. Lo que no pode-
 mos reportar, ni consentir jamas, es que
 a los curas, a los sacerdotes, a los que son cu-
 ras y sacerdotes, se le niegue, lo mismo que
 a todos se concede, la libertad de la palabra
 oral e escrita, sujetándose a la responsabi-
 lidad legal. Estas pretensiones abusadas,
 no vistas por mi, con claridad, en la un-
 cion, pero reveladas en el debate, lo han he-
 cho odiosas, arrastrandonos a consecuen-
 cias irritantes; mas aunque hayamos
 llegado a tal punto, desahogado, por mi
 parte, no es aceptable la proposicion del
 Sr. Señor Borja, aun respecto de las auto-
 ridades politicas, a las que trata de conce-
 derlas un privilegio de ficción, a que los

anarquistas desquencen, á su antojo, del
caso electoral. Pidanles á los que se
les confia la autoridad, sin duda porque
son buenos, del derecho natural de opinar
hacer indicaciones justas y proponer
por cuantos medios dignos estén á su
alcance, á la ventura de la sociedad que
gobiernan para que la misma socie-
dad quede en armonía, sin querecimen-
te, por los malos, es la más lamenta-
ble contradicción. Presenciones y penas
contra la concepción criminal, de ser in-
iguales, sean autoridades ó anarquis-
tas los delinquentes, para atar los bra-
cos de la autoridad, para permitir com-
pleto libertinaje á los infames que se
valen del gaciquismo y de los medios más
rastreros é indecentes de fuerza y cohecho,
es cosa que siempre me ha irritado y por
la cual no puedo estar jamás."

El H. Ponce: No sin motivo celo
qué la cuestión en el terreno religioso,
puesta que el mismo autor de la moción
no hizo escrupulo en dejar entrever su
espíritu hostil á las prerogativas del
clero. Conciliador por carácter, he pro-
curado, á todo trance, evitar las disquisi-
ones religiosas en el seno de la Comisión de Con-
stitución; y quiero por la misma que cons-
te que no ha sido sin motivo ni por
espíritu de intolancia, que he traído
la cuestión al terreno religioso.

El H. Salazar (Subst. 2.ª): Si á mí
alude el H. Ponce, yo debo declarar que
no he dicho nada de lo que me atribuye,
por que no he hablado á media
voz cuando he sostenido la independen-
cia de la autoridad eclesiástica, doctri-
na que no es la propia individualmente

te uno que también la he enseñado como profesor. Cuando empujelo con mi deber hablo siempre en alto para que se me excuse, pues lo que afirmo lo hago siempre con mi conciencia, lo mismo que caer hace el H. Ponce, me temo, por lo tanto, motivo para hacerme inculpar de ninguna clase.

El H. Pío Pío: "En la reunión que se discute, se pretende privar al clero de su derecho para influir en las elecciones, y el que habla combate esa proposición por que desea la influencia del clero."

El sacerdote católico no es ignorante, como se supone, no es un hombre insignificante, en la sociedad. Quié! ha de ser un culto hombre que desde su infancia se ha consagrado al cultivo de su inteligencia, que ha desmenuzando los libros de la antigüedad; que ha estudiado la teología, la política, las ciencias exactas? Quiénes se ven influir en las elecciones? Claro está que los hombres buenos, los hombres ilustrados, los patriotas. Y el sacerdote católico es ilustrado, es bueno, es patriota verdadero. Quié es el patriotismo? Es la abnegación, es el sacrificio de los intereses privados á los intereses públicos. El sacerdote católico abnegado, todo lo sacrifica: para instruir se abandona tal vez su familia, su hogar, y ayugó al encerrarse en un claustro, en un seminario, hasta las más caras y tiernas aficiones. Por que se teme la influencia de la ilustración y de la virtud?

El clero siempre ha influido en buen sentido en las elecciones. En las aldeas, en donde la ignorancia todavía no desaparece, el cura co debe instruir en la religión y en la política á esos pobres aldeanos para que elijan á los

hombres honrados e ilustrados que han de guiar
es los poderes públicos. Muchas veces, ese
gobierno carece de lo preciso para satisfacer
las necesidades de su vida social; pero sus
proyectos los destina a la construcción de
un templo, y ese templo es para el pueblo.
¿Por qué se acela, pues, de que ese protector
del pueblo deje las elecciones populares?

Se olvida un hecho reciente y palpable
que es el siguiente. Cuando imperaba aquel
hombre funesto, el dictador, y en la época de
su aparente legitimidad, para la conser-
vación de su poder usurpado; el clero com-
batió con demasía al tirano. Allí están
en comprobación de esta verdad, las pas-
torales del Sr. D. Pedro Arzobispo Obispo,
y de los Sres. Obispos Sr. D. Juan Larrea
Sr. D. Odón, Sr. D. María, Generales y
las de un Ilustre Vicario que, imperterrita-
mente, se opuso de frente al despotismo.
El clero ha sido el defensor de las libertades
públicas, el protector de los pueblos; y se le
quiere privarle de sus derechos, en cuyo ejer-
cicio influye en la política que se halla re-
lacionada con la moral y las costumbres so-
ciales. El clero ha resistido de frente a las ór-
denes despoticas de las autoridades que quitan-
dian arbitrariamente la libertad de elegir. Por
estas razones no aprobaré la proposición alu-
dida.

El Sr. Vicepresidente: "Antes de ahora,
le habia manifestado a uno de mis Ilustres
colegas, el deseo de que se sancionara una dis-
posición contraria a evitar, en lo posible, los
abusos que se cometen en las épocas elec-
torales. A la proposición en debate se le
quiere dar un alcance que no tiene.

No niego que la Iglesia es y
debe ser decente en materias de dogma.

moral y disciplina; que, como sumos pontífices, tienen perfecto derecho para condenar y repudiar las teorías disociadoras. Jamás se desconocerá los sagrados deberes del sacerdocio; y me complace en reconocer y confesar que el Sumo Pontífice, cuya misión es esencialmente civilizadora, hace suyas y toma sobre sí los dolores, sufrimientos y lágrimas de sus feligreses. De la proposición que se discute no se deduce lo contrario, ni por ella se prohíbe el libre ejercicio del ministerio pastoral, que ni siquiera se menoscaba la influencia del Clero, cuando éste toma parte en las luchas electorales, para lo cual tiene perfecto derecho. Lo que se prohíbe por la proposición en debate, es la coacción, no la coacción de la fuerza, por que la autoridad eclesial no dispone de aquella, sino la coacción moral. No pocas veces sucede que los prelados eclesiales se firman en las filas de un partido inmensamente popular, y se resisten de las pasiones de ese partido, hasta llegar a la difamación y la calumnias, de la cual yo mismo he sido objeto, más de una vez. Pero cambiando de mi personalidad, me limitaré a recordar un solo hecho, entre muchísimos que podría citar, en apoyo de mi opinión.

Se disputaba la elección para la presidencia de la República entre los señores García Moreno y Francisco Javier Aguirre. El partido que sostenía la candidatura del primero contaba con la mayoría del Clero, y había tomado, por instrumento, para la predicción, a un virtuosísimo sacerdote, tan sencillo e inocente que creía, de buena fe, cuanto le decían sus coelectores y gobi-

trios. Inspirado por éstos, subió un día
a la cátedra sagrada, y dijo las siguientes
textuales palabras:

"No des nuestros votos por un
voto de abominación que se llama
Francisco Javier Aguirre, quien estuvo
en la Convención de Guayaquil, por
la expulsión de los Jesuitas, el desamparo
religioso, la abolición del Divino, la geri-
minia, los decretos paragrafiales y il-
terramente ha escrito contra el Concato!"

Como se ve, son palabras y columnas
nuevas sus imputaciones hechas al
Sr. Aguirre, como diputado a la
Convención de 59; pues fui uno
de los miembros de esa Asamblea,
y me consta que accedió todo lo con-
trario, así como me consta también
que el orador sagrado a que he aludido,
amenazó con el infierno a los que
votaron por el presotado Sr. Agui-
rre. Esto por esto quiero decir, que
el virtuoso sacerdote mintió con la con-
ciencia de que faltaba a la verdad, y era
evidente que, desde el quilgato, difamó,
calumnió y coartó, con la conciencia de
que había una buena obra. Pese a esto,
es lo que se trata de unir con la propo-
sición, y votare por ella."

El Sr. Matovello: "Sr. Presidente:
me ves obligado a tomar por tercera vez la
palabra, pero no ya para discutir, sino
solo para hacer una rectificación. El
Sr. Sr. Borge (Angel Modesta) dijo refiri-
éndose al que habla, que me acaba que ma-
die hubiere sostenido la doctrina de que
el clero queda tomar parte en la polí-
tica. Se le habla de la política nacional
y haya de partidos, es verdad, el clero,

católica no puede ni debe tomar participación en ellas; pero si se habla del influjo recto y justo, que es el sentido en que lo hemos explicado ya, corresponde al episcopado y al clero como el cuerpo en que se reside la autoridad en la Iglesia, el episcopado y el clero no sólo quedarse, sino deben tomar parte en las políticas, y esto no sólo en virtud del derecho que tienen todos los ciudadanos a la libertad de la palabra y la prensa, sino por el magisterio indisputable que corresponde a la autoridad eclesiástica, para que diga a los fieles el exacto evangelio y todo su deber. Permite me el Sr. Borja, que a mi vez me admire ya, de que un liberal tan ilustrado como mi contradictor, se oponga a esta participación del clero en las políticas, cuando los radicales de naciones muy ilustradas no ha pretendido negar este derecho a la Iglesia. Así, no habrá un año que los Obispos del Canadá reunidos en Concilio, publicaron una pastoral, en que recordaban a los fieles el deber estricto que tienen de elegir para los destinos públicos a ciudadanos integros y justos que no quedaran ser dañosos para la religión ni el Estado. Y ni las autoridades políticas, ni los liberales del Canadá pensaron negar a la Iglesia este derecho incontestable, ni prepararon al episcopado por haber publicado esta pastoral; y eso, que el Canadá, como lo sabe muy bien esta Sr. Borja, es, al juicio de muchos publicistas, una nación más liberal que la de los Estados Unidos.

La misma doctrina ha sostenido

tambien el ilustrado clero de Chile. Tengo
en mi poder una obra escrita en este
mismo año por el distinguido sacerdote
Domingo Benigno Cuevas, en la que se
sientan los principios que he
tenido la honra de sostener en esta
Asamblea. Véase, pues, como el vasto y
glorioso clero de Chile ha sostenido la
misma doctrina que nosotros, y eso
¿ante quien? Ante la Universidad, de
era eminentemente Republicana, y era Universi-
dad, cuyo liberalismo es muy conocido
por el Sr. Borgo, no sólo no ha rechazado,
sino ha concedido un premio a la obra
defendida; Por qué, pues, es rechazada por
nuestros liberales, lo que es aceptado por
los liberales de Chile y el Canadá?

El Sr. Vicepresidente ha dicho también
que no cree legítima su cuota, que la auto-
ridad eclesiástica no pueda rechazar a un
candidato por ser hereje o ateo. El Sr. Vice-
presidente recordará muy bien que de
las Cámaras Legislativas de Estados Unidos,
se ha excluido a varios diputados por
la nota de ateos. Véase, como no ya la
Inglaterra, sino un Gobierno tan liberal
como el de Norte América ha dado dis-
posiciones que nadie ha tachado de abus-
ivas; ¿Y no podía la Iglesia rechazar un
hereje o un ateo? Dice el Sr. Vicepre-
sidente que nadie se condenará por haber
dado su voto por un diputado ateo; pues,
¿a mi que parece que éste es un crimen
tan digno del infierno como cualquier
otro pecado mortal. Con respecto a lo de
la coacción, esta, como lo saben, todo es fi-
sica o moral: la Iglesia no ejerce la coac-
ción física porque no tiene a su disposición
ejércitos, ni cañones, pero tiene derecho

perfecto para ejercer la conciencia moral, es acción que no se otora que las de la verdad y la justicia."

El H. Presidente: Como debí decir en mi voto, simplemente manifestar que lo daré por la negatura de la moción, quise aunque soy partidario de la libertad electoral, por circunstancias, el peligro de que sean vulnerados los derechos de la galería, a pretexto de reprimir los abusos de que se acusa a las autoridades eclesiásticas, objeto que puede ser llenado por la ley de elecciones y no por el Código Fundamental.

El H. Salazar (Luis et.). Como la moción no admite divisiones, pido que consten los motivos por los que no estoy por ella, a fin de que no se me acuse de antirepublicano.

Cerrado el debate y puesta al voto nominalmente la moción discutida, resultó negada; habiendo afirmado positivamente los H. H. Vicepresidentes, Boga (Luis H.), Boga (A. M.), Cardenas, Camacho, Varela, Cuervo, Castro, Andrade, Marin, Vaquez Davila, Fernandez, y Moray, y Martel (H. J.), y Montalvo (A.), y Martinez Pullares, Talverde, Moreira, Venegas, Siquero Jada, Cucalán, Vargas Flores, Franco, Nieto, y Aragon, Ulloa, y Chaves; y por la negatura los H. H. Presidentes, Boga, Barba Jiron, Friso, Lizaraburu, Matias, Ojeda, Estigarribia, y Matavelle, Propio, Escudero, Sobrero, Corral, Salazar (L. A.), Yerritovello, Banderas, Cordero, y Jorota, Cuellas Salgado, y Andrade, Carriguen, Lora, y Muniz, Corraza Joral, Coban, y Páez.

Balnearia, Abasco, Fierro, Campaña
no y Yaguajay.

Se leyeran los autos razonados de los
H. H. Cuerpo Joral, Municipio, Yaguajay, Di-
vila y Corral sobre la materia en ellos
quintuplicada.

"Excmo Señor:

Facilitados como somos del sufragio in-
directo, nos vemos en el caso de adorar
nuestro voto negativo, en esta cuestión
tan grave como trascendental. Pero
antes nos es preciso hacer notar que, ama-
que inclinados á la elección de dos gran-
dos, no lo somos en la forma acordada
por la Comisión de Constitución. Pues
la elección de Presidente de la República
por el Congreso y la de Senadores por
los Concejos Cantorales, nos parecen
sobre manera inconvenientes. La pri-
mera por demasiada ocasionada al abor-
so, y la segunda por que con ella se
desvía al Municipio de sus fines na-
turales, para concederle facultades poli-
ticas que lo apartarían del objeto en
lo tocante á la administración de los
intereses del común.

Es evidente, Excmo Señor, que para
el desempeño de una función cualquie-
ra, se han menester condiciones y
aptitudes sin las cuales es imposible
obtener un resultado favorable. Según
esto, el sufragio, facultad importan-
tísima, solo puede ser confiado á
quien lo ejerza en bien de la Re-
pública.

¿Que es el sufragio? Defina-
lo más bien que otro, un publicista
muy estimado en las escuelas libera-
les de Sur-América:

"El sufragio, dice don Justo Brase-
mena, consiste en un derecho polí-
tico, acordado por la ley a todo el que
sea apto para ejercerlo proporciona-
mente". Según esta definición, que
la ningunas completas, el sufra-
gio es un derecho político, no un
derecho natural, inherente a la con-
dición de hombre, como lo quiere el
H. e. Matorrillo. "El sufragio, dice Fa-
dier Federé, es una fundación pú-
blica que cada pueblo arregla a
su voluntad, según el estado social
del momento, y en las condiciones
y más más variables". El sufragio
procede de la ley, y puede ser regla-
mentado en ejercicio por el Poder
Constituyente, así que por ella se nos
caben los fueros de nadie. Y por
fin, este derecho es acordado al que es
apto para ejercerlo proporciona-
mente; es decir, el sufragio debe tener tan-
tas limitaciones, cuantas sean nece-
sarias para conseguir un resultado fa-
vorable a los intereses de la colectividad.

El sufragio debe ser acto humano
al que acompañan conocimiento y deli-
beración. Ahora bien, esas multitudes
que de grado o por fuerza son arrastra-
das a las mesas electorales, ¿cómo se
liberan? Casi todos de entre estas no
son, al decir de Brasemena, sino "ins-
trumentos en manos de los grandes".
Bajo este sistema, una candidatura gana
de o gana, en el juego político, sólo en
proporción a la audacia o a la astucia
para arrastrar cifras automáticas, en
la operación aritmética del escrutinio.
La última palabra del sufragio directo,

es el escandaloso, "quien oscurita elige" de la Colombia de estos tiempos. El sufragio directo es aquella "masa enorme sucia, impregnada por la "guarición" de que nos habla La Boqueron.

Tercero, dice el Sr. Señor Martínez: "Proponemos el sufragio de un solo voto". Pero lo hemos pretendido, Señor Presidente: hemos querido dividir el sufragio en dos grados, nada mas, para conseguir el acierto en cada uno de ellos. El sufragio nombrará con más aptitud unos electores, y, estos, representantes ilustrados de la opinión general, designaran los altos funcionarios del Estado. El sufragio directo no se aconseja, se limita tan sólo, ocasionalmente. Se pretende evitar, en cuanto sea posible el abuso, y se consulta el decoro, en una tan alta función pública como la electoral.

Se dice además: "Es más fácil intimidar o sobornar a una masa que a toda una gente. Es imposible, Señor, que esta es una dificultad digna de tenerse en cuenta; pero es confesamos también, que es imposible creer que un grado más de inteligencia y dignidad, se vea como un grado más de oscuridad. En efecto, los colegios electorales, donde estarían representados los grandes intereses de la sociedad, con toda la promesa y la gestación de la libertad, no serían como una masa electoral, en que el sufragio es un sainete en el cual, como representantes, el primer papel lo tiene el cura, es protagonista el tinterillo, tercer estado de nuestras garantías. Dura

mas, como gratuidades, que los derechos po-
liticos sean realmente ejercidos; que la
libertad tenga asiento en todas las acio-
nes del Estado; que la altura republicana
herante la frente, allí donde se ejercitan
derechos imposibles en sus ejercicios.

Además, Señor Presidente: con el esta-
blecimiento de estas asambleas se consigue
la responsabilidad, ya que no equivale al
todo, no es el absolutamente. La vindic-
ta pública caera inapelable sobre los
que no supieron ejercer tan elevadas
funciones sociales, y los que quisiera
tener la justa venganza de los buenos
ciudadanos. En la elección directa, la
responsabilidad es ilusoria, imposible.

Así que, el ciudadano no tiene, al
ejercer el derecho de elector, el ser lle-
vado ante ningún tribunal. Buen
queremos, en bien de la libertad, ya
que no en el primer grado, siquiera
en el segundo, la responsabilidad ad-
vada. El sufragio directo conduce,
como observa un socialista, a la
supresión de los hombres inteli-
gentes, dado que estos no acudiran la tra-
ta de los fuertes y los poderosos. El
gobierno, que en apariencia dice Pro-
sini, introduce a todos en el ejercicio
del poder, no es de hecho, sino el gobier-
no de un partido, esto es del partido de
los menos inteligentes, una vez que es-
tos forman la inmensa mayoría de
una nación cualquiera. Así es como
la mayoría de los menos inteligentes
que gobiernan es fácilmente manejada,
en provecho particular, por unos
cuantos demagogos más inteligentes
y más listos que ellos. Y de esta manera

"nimen a ser representadas solamente mi-
norias que se convierten", según la justa
observación de Lombardozzi.

En proceso convencerse, Señor
Presidente, de que, en materia de derecho
electoral, es necesario hacer enmiendas ex-
plicitas sean indispensables para
conseguir la libertad y la dignidad
del sufragio. Que este sea acto noble,
no comercio de bayetas. Que en el su-
fragio tengan representación el número
que lo tengan también la inteligencia,
los grandes intereses sociales, los
eminentes servicios prestados a la
Patria. El criterio del número es el
criterio de la fuerza; así es de de-
cencia encomendar tan sólo al número
las grandes resoluciones.

La elección es una función
política de las primicias. Debe
por la misma, ser ejercida en grupos
organizados y congruentes, gerentes y
resistentes toda intervención. El su-
fragio indirecto crea el verdadero po-
der electoral, y le concede la digni-
dad y la fuerza de un alto poder
del Estado. Muy al contrario, el su-
fragio directo no es otra cosa que el
concurso de los átomos dispersos del
mundo social. Cualquiera sea de
dominación los anarquía hacia las
regiones de la serriedumbre.

Ha dicho el H. Señor Mon-
talvo que con la elección indirecta se
echa por tierra el fundamento mis-
mo de la República. Además de
las razones ya expuestas, ahí está
el ejemplo de otras naciones. Repú-
blicas como los Estados Unidos de Norte

América y Chile, y en ellas se
 purgetica la elección de dos grados.
 La misma Constitución francesa
 del 79 la reconoce, y bien sabido es
 que las constituciones revolucionarias
 de Francia son la última palabra
 de la democracia.

Es también de notar que escri-
 tores de todas las escuelas defienden el
 sistema electoral indirecto. Tocqueville,
 admirador de la gran República del
 Norte, expresaba que el doble grado en la
 elección establecido en los Estados Uni-
 dos, sería la salvación de las naciones
 americanas. "Es fácil, dice, colomarlas
 en lo sucesivo un guiso en que las
 repúblicas americanas se verían presi-
 badas o multigubernadas ambos grados en
 un sistema electoral, es presa de estre-
 llarse sin remedio en los escollos de la
 democracia. No tenga reparo en ese
 punto: vea en el doble grado electoral el
 único medio de poner el uso de la libertad
 política al alcance de todas las clases
 del pueblo, y me parece que insurreccionen
 en el mismo sentido pensamientos los
 que aseguran hacer de este arbitrio la
 causa exclusiva de un grado y los
 que lo temen." Y en otro lugar: "
 "Para mí es indudable que los que
 consideran la votación universal como
 como una garantía de buenas elec-
 ciones, se hacen una ilusión completa."
 La opinión de Laboulaye es dema-
 siado conocida, para detenernos en
 ella. Un hábil comentarista del fuero
 rascongado se expresa de esta manera:
 "Todo sufragio donde toman parte gran-
 des masas de electores, dará siempre

malos resultados." El ya citado Broseme
na dice también: "En un país muy
extenso, cuyas provincias se hallan mal
comunicadas y cuyos ciudadanos ha-
gan adquirido muy poca instruc-
ción y actividad política (que es pre-
cisamente el caso del Ecuador) la
elección de los altos funcionarios na-
cionales, no puede hacerse, en conciencia
era, sino por delegados de los sufragan-
tes."

"Pero, las conveniencias no están
de parte." Esta no es una gran di-
ficultad; Señor Presidente, ¡Ante todo,
la conveniencia no es siempre justi-
cia. Eventualmente los ambiciosos influ-
irán menos en una asamblea supe-
rior que en medio de las miserias de la
gelara judicial. Y precisamente por
esto se tiene la elección indirecta. Los
partidos brillan, las antiguas influ-
encias se reavientan. Mas los soste-
dores del sufragio indirecto procedamos
con lógica: querremos todas las ex-
cepciones justas y convenientes ex-
cepto a este derecho. Nosotros no temer
mos miedo a la lógica ni; por qué
temerla?; Por qué temer la dignidad,
la fuerza, la libertad de una asamblea
electoral? Si aspiramos a combatirlos
generosos, probemos nuestros bríos
en tal batalla, en el seno de una re-
putable junta de electores: así será más
luz y nuestro triunfo.

En resumen: dos son las razo-
nes por las cuales ha estado nuestro vo-
to por el sufragio indirecto. La primera,
por que creemos que con esto se evitan
muchos abusos y se consiguen los

ventajas de la elección directa, sin sus inconvenientes. Y la segunda, por que por lo mismo, igualmente, que con el sistema de la elección de dos grados se desarrollan la actividad política en todos los círculos de la vida social: los ciudadanos se ejercitan de nombrar sus electores, y así la libertad política estará al alcance de todas las clases sociales. Con serena firmeza y respetuosamente, hemos expuesto ante la Asamblea nacional, dignamente presidida por V. E., las razones que nos han puesto en el caso de votar por la elección de dos grados, sistema que esperamos, con Tocqueville, será aceptada por las generaciones del porvenir."

Crespo Léal - Muñoz V.

"Reconozco en primer lugar la justicia y la utilidad del sufragio directo, por que mismo he puesto en duda la verdad de que el gobierno representativo es la forma más apropiada para alcanzar el fin que se propone la comunidad política, y que se acerca tanto más a su perfección, cuanto mayor es el número de ciudadanos que intervienen en la designación de los empleados que deben ejercer el poder público en sus diversos ramos. Con abstracto, bajo el punto de vista filosófico, como juez, el sufragio directo como me lo arrancan también algunos de los que por él han votado; pero la consideración de que no he venido a recordar ¡! el propósito de tal o cual partido, ni a queirme sólo por mis opiniones especulativas, sino a legislar conforme a las necesidades de nuestro país."

estado social, me ha obligado, muy a pesar
mío, a separarme, con algunos otros de
mis H. C., colegas, de la respetable ma-
yoría que ha tenido á bien desechar el
sistema electoral propuesto por la Co-
misión. Aunque, á la ligera, voy á ex-
poner la causa de mi voto negativo.

La República, Señor, ha ex-
perimentado los dos sistemas electorales que se
conocen en la ciencia: el de la elección
en segundo grado, establecido por la Con-
stitución de 1830, y sancionado por todas
las Constituciones, hasta la de 1852, que
se expidió en Guayaquil, y el de la elec-
ción directa y secreta, que desde el año
de 1861 ha estado en observancia hasta
la presente. Así es que hemos palpado
de el alcance práctico, las ventajas y
los inconvenientes de los dos sistemas,
y por mi declaro que los más graves,
inevitables, casi necesarios del último,
me han obligado, sino á perder la fe en
el principio, á lo menos á reconocer,
su incongruencia al estado actual del
país, por no decir el peligro que entraña
para las libertades públicas.

La Comisión parlamentaria que
presentó el proyecto á la Asamblea de
1861, decía en su informe: hemos adop-
tado el sufragio directo y secreto para
las elecciones de Senadores y Diputados,
de Presidente y Vicepresidente de la Re-
pública, y hasta de Gobernadores y
Municipales, por que hemos creído que
por este medio se consulta mejor la li-
bertad del sufragio, el verdadero siste-
ma representativo, y el que los pueblos
tomen mayor interés y más especial
cuidado en la elección de sus gobernantes.

Hasta que punto ha correspondido el sistema a las garantías mismas de las convencionales de aquel año, lo sabe toda la República, lo saben todos los Diputados a esta H. Asamblea. El primer magistrado electo con arreglo al nuevo sistema, fue el Vicepresidente que debía comenzar su periodo en 1863. ¿Lo fue por el pueblo? ¿Le respetó la libertad del sufragio? ¿Firmó, seria, según sus hechos que ha recogido la historia, para condenar el abuso del poder que violenta el voto republicano, y para encorsetar el desinterés y el desprocuramiento del ciudadano que prefiere la modestia de su retiro a la elevación que ha sido la obra egoísta de ese abuso.

No han sido más propulsas ni más libres las elecciones que se han practicado después en varios otros periodos. En 1865, el pueblo, todo el pueblo quería dar un gobierno; el poder de entonces quiso que su sucesor fuera otro. ¿Había dudado del triunfo del gobierno; sociedades numerosas en cada provincia, periódicos y hojas volantes para ilustrar a los electores, entusiasmo, decisión y energía en los ciudadanos, especialmente en la juventud que siempre tiene la iniciativa y lleva a cabo toda la buena. ¿Sin embargo, ¿quién venció en la lucha? El candidato que fue a su favor las simpatías de la Nación valió a purgar su popularidad con el destierro; y el que fue apadrinado por la influencia oficial subió al solio para caer poco después, con el mismo desprestigio con que fue elevado.

Pero en las que, por más frecuentes,

se ha hecho más perceptible y odiosa la violencia gubernativa sobre la libertad de los ciudadanos, ha sido en las elecciones de Diputados y hasta en las de Concejales para los municipios. Desde 1861 hasta 1880; han sido verdaderos representantes del pueblo los que han tomado asiento en los bancos de la Legislatura o en los de las municipalidades? ¿No es constante que la mayoría de estos cuerpos se ha compuesto generalmente de agentes del Poder Ejecutivo, que han abogado más por este que por los intereses públicos? Como excepción, como única excepción, puede citarse el gran Congreso del 1867; pero ella nada prueba en pro del sufragio directo, por que el Gobierno, bajo el cual gravaron las elecciones de 1866, cabe decirse que también fue de excepción: más que gratitud, temor tenía el partido que le entregó el poder, y más que verdadera afición era cierta experiencia la que abrigaba respecto del que le había sido adverso. Esta ambición le hizo observar una vezada prescindiendo en la lid electoral, a favor de la cual ambos partidos enviaron a las Cámaras a sus hombres más eminentes.

En legislación, y en legislación constitucional, sobre todo la atenta observación de los hechos, es el punto de partida de que no se puede prescindir, sin exponerse al riesgo de que las instituciones vayan en pugna con las formas de la sociedad. Este es principio que todos admiten. Si, pues, los hechos que he mencionado ponen en claro que, por desgracia, nuestra pueblo no tiene una

la aptitud y la fuerza necesaria para
 luchar con el poder en el ejercicio de las
 funciones electoras que deben llevar el sello
 de su exclusiva voluntad, que el sufragio
 directo lejos de transgredir las ventajas del
 verdadero gobierno representativo, ha con-
 sagrado sin contradicción el triunfo per-
 petuo de la minoría, representada, como
 que en nuestras oligarquías gubernam-
 entales, y que el Poder Ejecutivo, en
 una palabra, ha sido el único elector,
 el único legislador, forzoso es confesar,
 como con frecuencia el Sr. Señor Vicepresidente
 en uno de los debates anteriores, que el
 sufragio directo es imposible bajo la
 organización actual del Gobierno de la
 República. Esta confesión hecha por
 uno de los partidarios más distinguidos
 del sufragio directo, es el mejor argumento
 contra la moción del Sr. Señor Mon-
 talvo, porque entraña el reconocimiento
 explícito de que ni nuestro estado social,
 ni nuestro sistema político se conforman
 con el artículo que acaba de aprobarse,
 sin entrarse en cuenta que es deficiente
 toda institución que no se acomoda al
 modo ^{de} darse de un pueblo, y que el tiran-
 go, como decía Lamoignon, avanza a los
 que se le oponen, del mismo modo que
 a los que se le adelantaron, y quienes prin-
 cipian su curso con sus venos y sus
 venos.

Esta es la historia del sufragio
 directo entre nosotros, y por que detesta
 el triunfo de la fuerza, y quiera ganar
 el pueblo la verdadera libertad, he es-
 tado contra la moción que ha acogido
 la H. Cámara.

Vaquero Dávila.

23 No he creído ni creeré jamás; ni se ha
probado ni se probará nunca que, el
sistema de elección indirecta, tal como
se ha establecido en el art. 46 del proyecto
de la Comisión respectiva, venga á pri-
var al pueblo del derecho electoral, base
indispensable de todo gobierno democráti-
co. Es el pueblo quien debe elegir los
miembros de los Colegios electorales y de
los Consejos cantonales; los Colegios electo-
rales á los diputados; los Consejos á los
senadores; y senadores y diputados al Pre-
sidente y demás altos funcionarios de la
República; ¿Dónde está pues, el fraude y
circunloquio á falsificación del sufragio po-
pular? ¿Está en que el sufragio de
los altos funcionarios no hace el pue-
blo por sí mismo, sino por medio de
sus elegidos? Paréceme que el lenguaje
figurado es el más propio para man-
tener la verdad con evidencia. Tomar á
un ejemplo: El maravilloso árbol tenemos
á la vista: satisfechos nuestros ojos reco-
rrer sin talle gigantesco, y también sin com-
parse, hasta sus más elevadas ramas,
hasta sus verde y florida copa, de la que
se desprenden, balanceando, al aire libre,
sus dorados frutos. — ¿A quién se deben
los dorados frutos? á la madre Tierra, don-
de está fijada la vida ó raíz de la palme-
ra. ¿A quién debemos los personajes
ilustres que nos deslumbran en el sol?
al padre pueblo, en quien está fija-
da la vida ó raíz del cuerpo electoral.

Mis adversarios quieren doblar la
palma á que el fruto reciba el alimen-
to inmediato de la tierra, y no ejerza la voz
del sentido común que los guía: no po-
drán agobiar la palma hasta el cielo;

sin romperla, no podéis entonar el fútil ²⁴
en el pecho, sin acompañarlo.

Pero, "el pueblo es Rey," se ha dicho. Rey
es, en cuanto al derecho electoral, pero Rey mismo,
viviendo perpetuamente en una obligada cuna.

Que hable sólo del pueblo del Ecuador, me
refiero a todos los pueblos del mundo. Desi-
gualdad de inteligencias, más tangible que la
desigualdad de los cuerpos, existe en la sociedad
universal; y la gran mayoría de las naciones,
vive en perpetua infancia, por pobreza natu-
ral de alma. A esa gran mayoría, se le une otra
gran parte de los asociados, por su ignorancia.
Ignorancia e incapacidad inevitables, hacen
de los pueblos de las democracias, Reyes en per-
petua cuna. ¿Qué sabe y puede saber un niño?
¿qué conoce y puede conocer? Sabe, instintiva-
mente, que debe recibir alimento por tercera-
mans; no conoce con sus débiles ojos sino una
misma bondadosa mano, que siempre ha
visto, y siempre ha satisfecho sus necesida-
des. Dejemos, pues, que los pueblos niños,
se valgan de la única mano que amara,
y conoce, para recibir el alimento de un
buen Gobierno.

Pero, "en nuestra República, todos nos
conocemos," ha replicado en sus lecciones ora-
les de legislación, un publicista ecuatoriano;
¿Si habría pensado en lo que ha dicho? Si
sus jóvenes educandos le oyaran con atención,
creyéndole, la vergüenza incendiaría sus rostros,
al sentir la voz de su conciencia, denuncián-
dolos incapaces de hacer la biografía de un
solo ecuatoriano, según el precepto, podía
improvisar la biografía de todos, el más
ignorante aldeano. — Si esa misma lección
oral, repartida impresa a los H. H. Dipu-
tados, la hubieran tomado con ciencia, e
¿con cuánta sorpresa nos miraríamos, como

trándonos tantos desconocidos (física y moralmente)? Si los escatorianos se conocen todos, según el precepto, nuestra deducción lógica habría sido, no somos del Ecuador, y, entonces de dónde somos? Respuesta del Jacobista, quien si quiere al uso de la Hamblea, no podría, no dice improvisar, sino escribir en un año la biografía de los H. H. Dignitados, pues encallaría en fácil pluma en la falta absoluta de los datos históricos correspondientes. Dejémoslos de expresar frases, solo comprensibles por ironía, sarcasmos y enigmáticas, llamando Rey de su derecho a ningún pueblo. Rey es, también, desde, que nace el heredero de ciertas monarquías, mas a nadie se le ha ocurrido, hasta ahora, llevarle a la cuna el gran cetro del Imperio. Ojémoslos a escribir pesada corona a nuestro pueblo, Rey niño, y, o dollejará la cabeza hasta la muerte, o la corona codará, en pedazos, por el gallo.

Pero la influencia capar de ejercerse en el Colegio electoral, no puede tener cabida en el pueblo entero. Influencia había en ambos casos, abusos se cometerían en ambos casos, pero influencia y abusos ocasionales no arguyen contra la bondad del principio. Ignorancia e incapacidad, están en la esencia natural del pueblo, por eso es que nunca los despotas y tiranos, al emplear su imperio, han sido contrariados en las elecciones populares. Fácil, muy fácil es vencer un ejército de virtuosos, pero no dar en tierra con un cuerpo respetable de varones escogidos.

Mas los Colegios electorales, no se forman de varones escogidos, y, por qué?; es hay en cada prerrogativa más de cuatro, ciudadanos distinguidos, a quienes en pe-

quien puede bien conocer y puede elegir?

Si mis adversarios sostienen lo contrario, concluyan lógicamente, negando al pueblo todo derecho electoral por absoluta incapacidad.

Pero, cómo se le puede negar al pueblo educación política? La política, por ventura, es la participación estúpida, en la que no se sabe, ni se puede acertar? Dejad, no más, a los torpes ignorantes, arrojados por los libertinos, amasstrarse en la influencia decisiva que les dejáis en la elección de los más altos magistrados de la Patria; y cuando separados proscritos detenerlos ya estáis sobre nosotros el soberano Gobierno de la Comuna.

¿Mas, para qué continuar? Larga ya ginas podría escribir, sin objeto, por hoy, desde que la mayoría ha renunciado con decisión, tan grave asunto, y en un instante, en que involuntariamente me se pare el seno de la H. Asamblea. Después, la misma mayoría se negó a discutir, sin duda, por invariable convicción, y no por temor a mi pobre inteligencia, incapaz de dar unido a ninguna opinión contraria. Si temor puede haber, es el de afrontarse con la verdad, para abofetearla y rechazarla.

¡Mis ilustrados adversarios podrán haber hecho con sus elevadas inteligencias, lo que esas poderosas máquinas del galvanismo, que imprimen un rítmico hasta en los cadáveres; pero a mí me habría bastado la razón común para manifestar que la mayoría conocida con el nombre de elección directa, nunca se ha movido, ni se moverá jamás por sí misma, sino en fuerza de las corrientes eléctricas en contrarios de las pasiones

más extremas.

He aquí algunas de las muchas razones que han que he rebado mi voto.

Juan de Dios Corral.

Con lo cual, y por ser avanzada la hora determinada por el Reglamento, se mandó levantar la sesión.

El Presidente.

J. J. Salazar

El Secretario
Vicente Parí

El Secretario
A. Mademuro

El Diputado Sr. D.

Honorato Vazquez